



REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA

Calle 5ª Edificio Palacio de Gobierno, NIT 891 780 054 -6

DECRETO NO. 09 08 26 02

De Agosto 26 de 2009

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA RENDICION DE CUENTAS Y VISIBILIDAD DE LA DMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA MAGDALENA"
EL ALCALDE DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA MAGDALENA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, ARTÍCULO 1º DE LA LEY 134 DE 1.994 Y

CONSIDERANDO

Que existe la obligación legal, el deber moral, y de aplicación del principio de transparencia de rendir cuentas de la Administración Municipal en cabeza del Alcalde y generar condiciones que faciliten la visibilidad de lo público.

El artículo 32 de la ley 489 de 1998 sobre democratización de la administración pública establece que todas las entidades y organismos tienen la obligación de desarrollar su gestión de acuerdo con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública, para lo que podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Que en desarrollo de la soberanía popular y la democracia participativa (C.P. artículos 1º y 3º) es la generación de mecanismos que permitan a los ciudadanos vigilar la gestión pública, así como los resultados, a través de la intervención directa en los asuntos que interesan a la colectividad y el control permanente de las actividades encaminadas al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que nuestro constituyente creó directamente un abanico de mecanismos para decidir dentro de la democracia participativa y consagró el derecho fundamental a ejercer el control político.

Para efectos de complementar la normatividad constitucional la ley tiene la posibilidad de crear nuevos mecanismos que permitan el ejercicio efectivo del control.

Que la administración municipal tiene la oportunidad de dar un paso adelante y marcar una pauta de referencia nacional, adoptando normas conducentes a establecer la "**Rendición de Cuentas**" y facilitar la "**Visibilidad**" que debe tener su actuación.

Que por "**Rendición de Cuentas**" entendemos el acto consistente en informar, dos veces al año, sobre el balance del cumplimiento de las funciones del Alcalde.



REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA

Calle 5ª Edificio Palacio de Gobierno, NIT 891 780 054 -6

Que por "**Visibilidad**" entendemos la obligación de divulgar de manera permanente a través de Internet la información de la administración municipal y su Alcalde.

Que es deseable y conveniente que este tipo de propuestas surjan del seno mismo de la Administración Alcalde, de manera tal que la ciudadanía que ha ejercido el derecho a elegir sus gobernantes, cuente con mecanismos de participación que les facilite el ejercicio de los derechos políticos para controlar al elegido.

Que de esta manera se robustece la legitimidad de los elegidos, en la medida en que se amplía la deliberación y la interacción con los representados y posibilita un control más efectivo, estrechando la relación entre los elegidos y los ciudadanos.

Que en el mismo sentido, porque el ejercicio legítimo de los opositores estará fundado en materias de público y amplio conocimiento, que permitirán a los ciudadanos contar con más elementos de juicio al momento de determinar la responsabilidad política de sus elegidos, dado que le asiste los gobernantes la obligación de cumplir el programa presentado al inscribirse como candidato.

Que la consagración de los derechos a contar con oportunidades para obtener

Información de la gestión de nuestros representantes, prefigura las posibilidades de acción y la eficacia de los mecanismos de participación, y pone el acento en la función de vigilancia como instrumentos de la democracia participativa, a fin de que los ciudadanos acompañen y vigilen la gestión pública (CP art. 270).

Que no basta con garantizar que la toma de decisiones vinculantes esté precedida por momentos democráticos, como la elección de quienes habrán de tomar dichas decisiones, sino que se requiere complementarla con la oportunidad de controlar el ejercicio del poder.

Que existe una tradicional y casi invencible desconfianza ciudadana hacia la política y los políticos. Los esfuerzos por disminuir los niveles de sospecha sobre los Alcaldes se pierden, en múltiples ocasiones, por los hechos de corrupción de los anteriores, sin que los no involucrados puedan apelar, en la práctica, al respaldo de la opinión que, también tradicionalmente, no ha tenido suficientes elementos de juicio para conocer y distinguir lo que hacen y se valen en algunos casos de la información suministrada por la oposición.

Que con los mecanismos propuestos en este proyecto los ciudadanos tendrán mayores elementos de juicio sobre sus representantes y sobre los asuntos de interés público.

Que ya no es suficiente el supuesto de que la rendición de cuentas de los políticos se cumple en la práctica, cuando se presentan al vencimiento de su periodo, a solicitar de nuevo el apoyo popular.

Que los sistemas democráticos han avanzado para desarrollar y complementar los mecanismos de control, enfatizando en la necesidad de



REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA

Calle 5ª Edificio Palacio de Gobierno, NIT 891 780 054 -6

prevenir y perseguir irregularidades y estimular la eficacia en la acción de los elegidos.

Que expresión concreta de esa idea son, por ejemplo, la obligación para los Alcaldes de rendir cuentas a los ciudadanos dos veces al año.

Que en ausencia de mecanismos institucionales como los que ahora se proponen, han surgido organizaciones, medios de comunicación y personas que trabajan "desde afuera" en procura de mayores niveles de transparencia.

Que la Alcaldía no puede ser pasiva frente a esta realidad ni frente a la demanda ciudadana por rendición de cuentas y por visibilidad. Por el contrario, debe brindar verdaderos instrumentos de consolidación democrática dentro de los propósitos de participación y fortalecimiento de la vida regional y local. Lo propuesto en este Decreto no genera erogaciones adicionales a las del funcionamiento. Por el contrario, además de facilitar el control social que acerque cada vez más la ciudadanía al Estado a través del suministro de la información necesaria para el ejercicio del control político; genera ahorro y contribuye a la descongestión.

Que de esta manera, la creación de la rendición de cuentas y la visibilidad de la Administración Municipal encabeza del Alcalde apunta a construir condiciones objetivas de mayor confianza, credibilidad, eficacia y legitimidad de la institución de representación plural del Municipio.

Que por todo lo anterior

DECRETA:
CAPÍTULO I
RENDICIÓN DE CUENTAS.

Artículo 1. Rendición de cuentas de la Administración Municipal. La administración Municipal en cabeza del Alcalde rendirá cuentas a la ciudadanía dos veces al año en audiencia pública, a más tardar el 30 de junio y el 31 de diciembre.

En cada rendición deberá informar a la ciudadanía sobre:

- 1 Situación que se encontró al inicio del período (la línea de base)
- 2 Avance en el cumplimiento de compromisos contenidos en su plan de desarrollo
- 3 Metas alcanzadas
- 4 Costo discriminando funcionamiento e inversión y ejecución de las distintas fuentes de financiación
- 5 Dificultades que se han enfrentado y cómo se han resuelto
- 6 Contratación a que ha habido lugar
- 7 Actividades que se relacionan con sus funciones como Alcalde.
- 8 Los temas de interés de la ciudadanía la cual deberá consultar con el objeto de incluirlos en el informe correspondiente



REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA

Calle 5ª Edificio Palacio de Gobierno, NIT 891 780 054 -6

Esta obligación surge para todo aquel que se haya posesionado como Alcalde en el respectivo semestre, sin importar el tiempo de permanencia en el cargo.

En todo momento deberá establecer correctivos que fortalezcan la gestión y faciliten el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo y fortalecer los escenarios y mecanismos de información que permiten a la comunidad la participación y el control social permanente.

Artículo 2. Etapas del proceso de rendición pública de cuentas. La rendición pública de cuentas debe surtir cuando menos las siguientes fases a cargo del Alcalde:

a. **Aprestamiento.** Se deberá conformar un equipo de trabajo intersectorial responsable del proceso de rendición de cuentas el cual garantizará que la información que se vaya a suministrar en la audiencia de rendición de cuentas sea sencilla, clara y concisa.

b. **Capacitación:** Se brindará a la ciudadanía capacitación sobre los temas de competencia de la Alcaldía, la gestión de los distintos sectores, los recursos, los procedimientos, el Plan de Desarrollo; el funcionamiento de la rendición de cuentas, los límites, y las herramientas que pueden utilizar los ciudadanos para el control social.

c. **Publicación de información:** Con 20 días de antelación a la audiencia de rendición de cuentas, se deberá publicar en la página web la información que se presentará a la ciudadanía. Adicionalmente, deberá publicar tanto el orden del día como las reglas del juego (mecánica) para la interlocución entre la administración y la ciudadanía que por lo menos deberá contemplar un espacio para las preguntas y observaciones o puntos de vista de la ciudadanía.

d. **Convocatoria y audiencia.** Con 20 días de antelación a la audiencia de rendición de cuentas, deberá realizarse la convocatoria a utilizando todos los medios al alcance, donde haga parte la ciudadanía en general, y las distintas organizaciones de la sociedad civil, los grupos de beneficiarios de los servicios, las distintas instancias de participación ciudadana formalmente constituidas (consejos municipales y territoriales de planeación, juntas de acción comunal, comités de servicios públicos etc.) y los órganos de control.

El lugar elegido para realizar el evento deberá ser de fácil acceso y debe contar con las ayudas audiovisuales necesarias para soportar la presentación de la información por parte del Alcalde.

En la audiencia se respetará el orden del día y los tiempos establecidos para el desarrollo de cada una de las actividades previstas en él, para ello designará un moderador que facilite el trabajo y garantice los el cumplimiento de los objetivos de la jornada.

Al finalizar se señalarán las conclusiones a las que se lleguen, los compromisos y se evaluará el desarrollo del ejercicio a través de los formatos que para estos efectos sean diseñados.



REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA

Calle 5ª Edificio Palacio de Gobierno, NIT 891 780 054 -6

f. Seguimiento. La Alcaldía hará seguimiento a los compromisos adquiridos en desarrollo del proceso de rendición de cuentas y garantizará que sean cumplidos a cabalidad. Los informes de rendición de cuentas deberán incluir la presentación de los compromisos adquiridos, el avance y las dificultades en el cumplimiento de los mismos.

Dado que el seguimiento, el ajuste y la evaluación hacen parte del ciclo de la planeación, el Alcalde deberá construir indicadores que permitan medir el avance en el cumplimiento de su plan de desarrollo. Así a cada una de las metas del plan deberá asociar indicadores que pueden ser de gestión/resultado o de impacto.

Artículo 3. Visibilidad. La página de Internet de la Alcaldía contendrá de manera permanente y con un diseño claro que facilite su consulta, los informes de la rendición pública de cuentas y toda la información relacionada con el ejercicio de las funciones de Alcalde.

Adicionalmente publicará:

- a. La declaración juramentada del monto de sus bienes y rentas con sus actualizaciones, establecida por el artículo 122 de la Constitución.
- b. El registro de los intereses privados con sus actualizaciones.
- c. Los impedimentos presentados.
- d. Los proyectos de Acuerdo que haya presentado.
- e. La nómina de la Alcaldía.

Artículo 4. Responsabilidad de la publicación. La responsabilidad de publicar en la página de internet será del Alcalde.

Artículo 5. Incumplimiento. El incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza acarreará las consecuencias disciplinarias señaladas por el régimen legal correspondiente.

Artículo 6. Promoción. Deberán implementarse diversos mecanismos tales como la interlocución a través del Internet y el flujo permanente de información, soportada en medios informáticos y estrategias de comunicación especialmente diseñadas para tales efectos.

Para la audiencia pública de rendición de cuentas se facilitará la inscripción de las personas por Internet, con el objetivo que se conforme una base de datos a la cual deberá enviarse la convocatoria por correo electrónico.

Artículo 7. Recursos. La administración deberá disponer de los recursos humanos, técnicos y financieros requeridos para realizar la rendición de cuentas.

Artículo 8. Vigencia El presente decreto rige a partir de su expedición Dado en San Sebastián de Buenavista Magdalena, a los veintiséis (26) días del mes de Agosto de 2009

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LUIS CARLOS BRUGES SANTOS

Alcalde Municipal

Gestión y Desarrollo Para Todos

www.sausebastiandebuenavista-magdalena.gov.co